CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y no lo hizo. Hábiles los días. 1, 2 y 3 de junio de 2022.

Días inhábiles no hubo.

Quimbaya, Quindío. 6 de junio de 2022

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	JULITH PAULIN MEJIA GARCES
DEMANDADO:	JORGE ALBEIRO MEJIA FAJARDO
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN
RADICADO:	635944089001-2019-00206-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 280

Como no fue objetada la liquidación adicional del crédito realizada por la apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia**,** y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Finalmente, una vez cobre ejecutoria el presente proveído, ingrésese a despacho la presente ejecución, a fin de decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, con fundamento en la verificación de los descuentos realizados al demandado como producto del embargo de su mesada pensional.

NOTIFÍQUESE

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 53 DEL 09 DE JUNIO DE 2022

_____
DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

14 DE JUNIO DE 2022

_____
DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96349bcf2c6ad7773cfd1ab372c6dc262e7cf88dfe00c82e2ea472d3d781767b**
Documento generado en 08/06/2022 03:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica